

**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-1943/2007 /

COLINA, 31 de diciembre de 2007

VISTOS: Estos antecedentes:

Memorándum N° 131/2007 de fecha 07 de noviembre de 2007 del Director de Tránsito (S), a través del cual remite "Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Circulación" y Memorándum N° 233 del 11.12.07 del Director de Tránsito (S), para dictar Decreto Alcaldicio respectivo; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Apruébase el siguiente MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CIRCULACION:

Los vehículos que transmitan por las calles, caminos y vías públicas en general, están grabados con un Impuesto Anual de Circulación, conforme a las tasas que se indican en el artículo 12 del D.L. N° 3.063.

NUMERO UNO: Documentos exigidos para otorgar Permisos de Circulación:

a) Vehículos Nuevos (Primer Permiso)

- Factura (Art. 17 D.L. 3.063/79).
- Certificado de Homologación o Revisión Técnica (Art. 94 Ley 18.90 y Ley 19.495)
- Seguro de Accidentes Personales, con vigencia hasta el vencimiento anual del permiso de circulación que renovara (Ley 18.490).

Procedimiento: En el sistema de permisos de circulación se ingresara la placa y se selecciona la opción factura. Se ingresan los datos de la factura que son: Número, Fecha, Valor Neto y RUT del Emisor, luego se toma la opción datos seguro y revisión técnica, se ingresa la compañía de seguro y número de pólizas, a continuación el número de certificado de la homologación y la empresa emisora. Luego se ingresan las características del vehículo, color, modelo, marca, número de motor, número de chasis, etc., se ingresa el número de sello verde en el sistema.

Ingresado lo anterior se va a la opción pago, donde se ingresa número de folio y se gira. Paralelamente en el certificado de homologación se coloca un timbre, número de patente y fecha de vencimiento del certificado de homologación, y se le entrega sello verde.

Importante: Para efectuar codificaciones automáticas en sistema de permisos de circulación necesita que los siguientes campos, su llenado sea obligatorio: Modelo con todas sus características, cilindrada, combustible, transmisión, N° puertas, equipamiento tipo de tracción.

b) Renovación de Permisos de Circulación:

- Seguro de Accidentes Personales, con vigencia hasta el vencimiento anual al de permisos de circulación que se renovara (Ley 18.490)
- Revisión Técnica y/o Certificado de Homologación vigente (Art. 94 Ley 18.290 y Ley 19.490).
- Revisión de Gases.
- Solicitud de Traslado, si corresponde.
- Verificar Registro Nacional de Multas no pagadas.

Procedimiento: En el sistema de circulación se ingresa el número de placa y se selecciona la opción "normal", si el vehículo pertenece al registro comunal se trae del Registro año anterior al registro año en curso y se actualizan los datos, ingresando número de revisión técnica, fecha de vencimiento de dicho certificado, de certificado de emisión de contaminantes y seguro obligatorio. Luego se va a la opción pago se digita, si va a pagar en cuotas o total, y se ingresa número de folio y se gira.

Importante: Todos estos antecedentes deben ser recibidos en su copia de Municipalidad, que cada organismo entrega para este efecto, ya que según Dictamen N° 38.196 de 2002, no es procedente recibir fotocopias simples o autorizadas de estos documentos.

Para efectuar codificaciones automáticas el sistema de permisos de circulación necesita de los siguientes campos, su llenado será obligatorio: Modelo con todas sus características, cilindrada, combustible, transmisión, N° de puertas, equipamiento, tipo de tracción.

NUMERO DOS: Formas de Pago.

Los permisos son cobrados por año calendario (Enero a Diciembre) y los plazos para renovación son los siguientes:

- Vehículos Particulares: MARZO (Cuota Agosto).
- Vehículos Transporte Pasajeros: MAYO (Cuota Junio).
- Vehículos Transporte Carga: SEPTIEMBRE (Cuota Octubre).

Los vehículos nuevos, pagan proporcionalmente desde el mes de la factura hasta diciembre.

Los vehículos que se renuevan, pueden acogerse al pago en cuotas con los vencimientos ya indicados.

NUMERO TRES: Traslado de Comuna.

Cuando el pago de Permisos de Circulación Anterior corresponde a otras comunas, se le debe solicitar al contribuyente que llene la Solicitud de Traslado que se le proporcionara, indicando en esta la Comuna Anterior, esta solicitud debe ser revisada y adjuntada a la documentación de respaldo.

NUMERO CUATRO: Vehículos que no aparecen en el Diario Oficial.

- a) Si el vehículo fuese del año en curso, su valor corriente en plaza (tasación) será el de la factura, sin deducir los impuestos (IVA) menos una depreciación de un 5%.
- b) Vehículos de importación directa la tasación será el valor aduanero o en su defecto el valor CIF más los impuestos aduaneros, más los impuestos del D.L. 825 (IVA) y menos 5% de depreciación.
- c) Una vez rebajada la depreciación en la lista de valores, será el Director de Tránsito quien determine su valor, asimilándolo a alguno de similares características.

NUMERO CINCO: Situaciones Especiales.

Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Orden no requieren de permisos de circulación.

Art. 13 D.L. 3.063/79, los vehículos que ingresen al país con liberación total o parcial y que estén sujetos a prohibición de enajenar pagaran permiso mientras dura dicha prohibición, sobre un 50% del precio corriente en plaza.

En caso de vehículos para lisiados este valor se determinara sobre un 25% de precio corriente en plaza.

En ambos casos, esta calidad deberá ser acreditada debidamente con los originales o copias autorizadas ante Notario, lo que debe adjuntar al resto de la documentación de respaldo.

NUMERO SEIS: Registro de Multas no Pagadas.

Previo a la emisión del Permiso de Circulación, se deben cobrar las multas pendientes, si las hubiere.

NUMERO SIETE: Anulación de Permiso de Circulación.

- 1) Por doble pago: 1.a) En la misma comuna. 1.b) En distintas comunas.
- 2) Por diferencia en el cobro.
- 3) Por reciliación de vehículos nuevos.

Procedimiento:

1) Por doble pago:

1.a) En la misma comuna: Se anula el segundo pago, se elimina del registro y tesorería procede a efectuar la devolución del dinero, previa solicitud del contribuyente lo cual de realizar por escrito, y presentar las 3 colillas del Permiso de Circulación (los del contribuyente), debe estar autorizado por el Director de Tránsito el cual envía los antecedentes a Secretaría Municipal para confeccionar el Decreto de devolución.

1.b) En distintas comunas: El pago que prevalece es el que se efectuó por primera vez, por lo cual se anula, se elimina de registro y tesorería procede a efectuar la devolución del dinero, en aquellos casos en que expresamente el contribuyente solicite la devolución de dinero cancelado por permiso de circulación, aún cuando este hubiese sido cancelado primero en este municipio y posteriormente en otro, se podrá efectuar la devolución, debiendo el solicitante presentar toda la documentación que acredite el doble pago, previa solicitud del contribuyente la cual debe realizar por escrito, y debe esta autorizada por el Director de Tránsito el cual envía los antecedentes a Secretaría Municipal para confeccionar el Decreto de Pago.

2) Por diferencia de cobro:

La persona afectada presenta los antecedentes correspondientes los cuales son verificados, si procede se efectúa la anulación del comprobante de pago correspondiente, se realiza la devolución del dinero y se procede a la emisión del permiso correcto y el cobro derivado de este.

3) Por reciliación:

Correspondiente a los pagos efectuados por primera vez con factura, los cuales son anulados, el contribuyente presenta una solicitud de devolución adjuntando las tres copias del comprobante de pago, el sello verde y solicitud de reciliación de primera venta presentada en el Registro Civil, por lo que la municipalidad procede a la devolución de los documentos presentados y a la eliminación del registro del sistema y además, emite el informe pertinente a la Secretaría Municipal para que autorice la devolución del dinero correspondiente.

NUMERO OCHO: Convenios.

El Departamento de Finanzas podrá celebrar convenios, por deudas de Permisos de Circulación pendientes con este Municipio y con el Titular del vehículo, lo que se acredita con el Certificado de Anotaciones recientemente emitido por el Registro de Vehículos Motorizados.

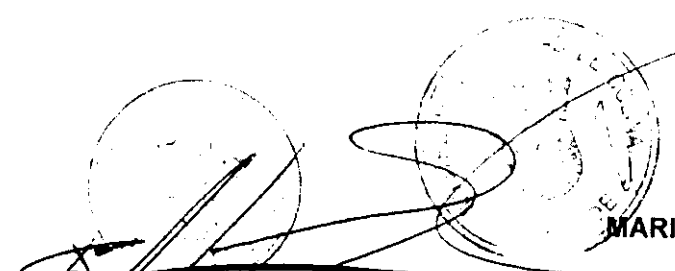
NUMERO NUEVE: Codificación.

Procedimiento: Debido a la gran cantidad de vehículos nuevos (cero kilómetro) que no fue posible codificar, se debe tener especial cuidado en que todos cuenten con el respectivo código.

Los vehículos que fueron omitidos de las listas de códigos y precios de la publicación de SII, deberán asimilarse teniendo en cuenta su origen, tipo, años de antigüedad, capacidad y especificaciones técnicas.

2) Dejase sin efecto, a contar de esta fecha el Manual de Procedimiento para Otorgamiento de Permisos de Circulación, promulgado por el Decreto Alcaldicio N° E-843/04 de fecha 25 de junio de 2004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


~~CARLOS GARCIA LECAROS~~
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/phf

MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Dirección de Tránsito.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secplac
- Permisos de Circulación.
- Oficina de Partes y Archivo.